

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. HUGO MORALES VALDÉS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *LA CDHEC*, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ *EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA*; ACTO QUE LLEVAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Esos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica, a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
2. México, y en especial el Estado de Coahuila, se han comprometido con responsabilidad en los últimos años a fortalecer a instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos.
3. En nuestro país, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos fue instituido mediante el Decreto por el cual se introdujo una reforma al artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1992. Así, a partir de la misma, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.
4. En Coahuila, mediante decreto por el que se reformó el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Mayo de 1992, se creó la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. A partir de dicha reforma se encomendó a la Comisión, entre otras responsabilidades, la de vigilar el debido respeto de los derechos inherentes de todos las personas que se encuentran en el territorio de la entidad.
5. El Municipio, es un ente autónomo de acuerdo con el orden constitucional de la República, y dicha autonomía se traduce en la capacidad de ser titular de derechos y de asumir responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.
- 6.- Es por ello que, en una postura de plena coordinación, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, se han propuesto colaborar, participar, aportar y encauzar sus esfuerzos a la divulgación y promoción

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Saltillo, Coahuila.



de estos derechos fundamentales que tiene la población, a la capacitación de quien, por oficio tiene el deber de tutelarlos y al respeto por parte de los coasociados hacia los grupos vulnerables.

Bajo la luz de estas consideraciones, ambas partes suscriben el convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- LA CDHEC declara que:

- 1.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.
- 1.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3 Tiene interés en colaborar con "EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.
- 1.4 Que el **DR. HUGO MORALES VALDÉS**, fue designado Presidente de "LA CDHEC", mediante Decreto número 304, de 26 de junio del 2019, expedido por el Congreso del Estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Presidente de ese organismo público autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 54, del 05 de julio de 2019.
- 1.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Hidalgo 303 de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila.

2.- EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA declara que:

- 2.1 Es un ente autónomo local con carácter deliberante y decisorio para administrar los asuntos públicos en interés de su población, constituido en términos del Artículo 158-B y 158-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 24 y 25 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 2.2 Que el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la facultad legal para suscribir los convenios, que sean necesarios, de conformidad con el artículo 104 inciso A, fracciones XI y XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y se encuentra autorizado por el Cabildo para suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación según consta en el acuerdo 09/03/2019, contenido en el acta 1587/03/2019 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), asentada en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.3 Que el **LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU**, Secretario del Ayuntamiento, interviene de conformidad al artículo 126 fracción IV Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza respectivamente.
- 2.4 Que tiene su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en inmueble identificado con el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo.

3.- CONJUNTA

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.
- 3.2 Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera conjunta en todas las tareas que tengan por objeto proporcionar mayor difusión, eficacia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila.
- 3.3 Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen de este Convenio.

De acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio con el propósito de conjuntar acciones y recursos, a efecto de instrumentar tareas en beneficio comunitario y, en particular, de la niñez, la juventud, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, otros grupos en condición de vulnerabilidad y de los servidores públicos de ambas partes referentes a la promoción, divulgación, enseñanza y capacitación en derechos humanos, así como en materia

de prevención a violación de los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio de Saltillo, Coahuila, fortaleciendo con ello la seguridad de los mismos.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Contribuir a desarrollar una conciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- B) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración en materia de enseñanza y capacitación en derechos humanos a los servidores públicos municipales.
- C) Prevenir la violación de los derechos fundamentales de la población del municipio, en general y, en particular, de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y demás grupos en condición de vulnerabilidad, tomando en cuenta los programas y la normatividad de las dos instituciones.
- D) Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos, en los términos en que se convenga, para el logro del objeto de este Convenio, de conformidad con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- E) Desarrollar programas de atención directa a probables violaciones de derechos humanos con el propósito de brindarles atención eficaz y oportuna, específicamente, para prevenir subsecuentes transgresiones.
- F) Instrumentar acciones para la elaboración de materiales como folletos, carteles, trípticos, revistas, entre otros, relacionados con la cultura del respeto a los derechos humanos, a fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos; para intercambiarlos entre ambas instituciones y distribuirlos a la población en general.
- G) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social de que dispongan, o que habitualmente utilicen, para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, los servicios que las partes ofrecen en beneficio de la comunidad.
- H) Coadyuvar en la supervisión del respeto a los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos municipales.
- I) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

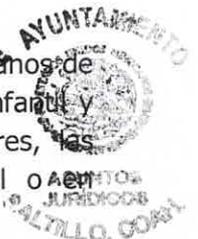


TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA CDHEC.- Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, *LA CDHEC* se compromete a:

- A) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para los servidores públicos de *EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA*, en materia de derechos humanos, con el fin de que estén suficientemente informados y cuenten con elementos útiles al desempeño de sus labores, especialmente en cuanto se refiere al respeto a los derechos fundamentales de los gobernados. Las tareas de capacitación tendrán como propósito central que los servidores públicos de *EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA* acrecienten y multipliquen los conocimientos y la información que reciban.
- B) Editar material sobre derechos humanos de grupos vulnerables, para respaldar las actividades preventivas de enseñanza y capacitación que realice *LA CDHEC* y distribuirlo entre la población del municipio, a efecto de consolidar la cultura del respeto a la dignidad humana.
- C) Atender los casos de probables violaciones a los derechos humanos que sean canalizados por *EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA*.

ms
CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, *EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA* se compromete a:

- A) Atender de manera oportuna y eficaz los asuntos detectados y canalizados por *LA CDHEC* que resulten ser de la competencia de *EL MUNICIPIO SALTILLO, COAHUILA*.
- B) Organizar y llevar a cabo eventos de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos para ser impartidos conjuntamente y, en su caso, colaborar en la elaboración del material didáctico y de difusión que se requiera.
- C) Brindar, por conducto de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, el acceso y las facilidades necesarias al personal de *LA CDHEC* para que, de manera sistemática, realice visitas de supervisión para constatar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en las cárceles municipales o en cualquier otro lugar de detención.
- D) Informar y canalizar a *LA CDHEC*, los probables actos violatorios a los derechos humanos de que tenga conocimiento y que hayan sido cometidos en perjuicio de la población infantil y juvenil, así como en agravio de otros sectores vulnerables como son las mujeres, las personas con alguna discapacidad, migrantes, detenidos en la cárcel municipal o en cualquier otro lugar, adultos mayores, entre otros.



E) Coadyuvar en las campañas que implemente la *CDHEC* con el objeto de difundir y promocionar los derechos fundamentales y que encuadren dentro de su competencia.

QUINTA. DE LA COMISION PERMANENTE DE TRABAJO.- Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por el **Lic. Federico Fernández Montañez** Comisionado de Seguridad y Protección Ciudadana del *MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA*, y por el **Lic. Carlos Alonso Rangel Gámez**, Secretario Ejecutivo de *LA CDHEC*, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de trabajo respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio;
- Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones;
- Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo;
- Evaluar los programas específicos de trabajo;
- Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así resulte necesario para cumplir con el objetivo del presente, con lo cual las partes manifiestan su conformidad;
- Proponer las modificaciones o adiciones a este Convenio;
- La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones e informará a las partes lo que corresponda;
- Analizará las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones que emanen del presente Convenio e informarán a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo;
- Las demás que le encomienden las partes.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente convenio tendrá vigencia al 31 de Diciembre del 2021 sin embargo podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto para las partes como para terceros.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá sufrir modificaciones o adiciones, cuando así lo estimen pertinente y lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito, suscribiendo el convenio modificatorio que formará parte integral de éste convenio.

NOVENA. DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Cualquier discrepancia o conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este instrumento, será resuelta administrativamente, de común acuerdo por las partes, siempre considerando los principios de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

POR EL MUNICIPIO DE SALTILLO



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA CDHEC

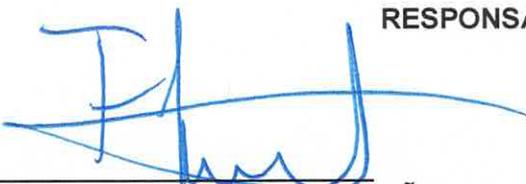


DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE

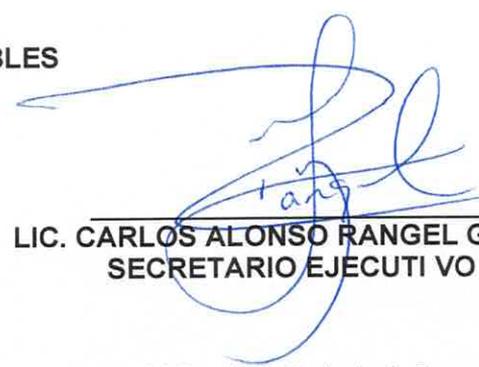


LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RESPONSABLES



LIC. FEDERICO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ
COMISIONADO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



LIC. CARLOS ALONSO RANGEL GÁMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

